



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC: 0064976/2018

VISTO:

La solicitud de equivalencia efectuada por la Srta. María Bethania MATA LIENDO, D.N.I. N° 95.801.248; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se realiza en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Directivo N° 004/10.

Que se tiene en cuenta el informe efectuado por la Comisión Asesora de Pases y Equivalencia, conforme lo establece el artículo 7° de la Ordenanza del Honorable Consejo Directivo N° 004/10.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar equivalencia directa a la Srta. María Bethania MATA LIENDO, D.N.I. N° 95.801.248, según el siguiente Plan:

ASIGNATURAS DE LA FACULTAD DE ORIGEN	ASIGNATURAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS U.N.C. Plan de Estudios 2004
Matemática I	ICA
Química Analítica	
Morfoanatomía Vegetal	
Química Analítica	Química General e Inorgánica
Bioquímica	Química Biológica
Matemática I	Matemática I
Matemática II	Matemática II
Física I	Física I
Física II	Física II
Morfoanatomía Vegetal	Biología Celular

	Botánica Morfológica
Botánica Sistemática	Botánica Taxonómica
Estadística	Estadística y Biometría
Diseño de Experimentos	
Zoología Agrícola	Zoología Agrícola
Entomología general	
Economía Agroalimentaria	Economía General y Agraria
Fisiología Vegetal	Fisiología Vegetal
Introducción a las Ciencias del Suelo	Edafología
Climatología	Agrometeorología
Fundamento de Microbiología	Microbiología Agrícola
Genética y Manejo del Recurso Genético	Genética
Bases Anatómicas y Fisiológicas para la Producción Animal Tropical	Anatomía y Fisiología Animal
Organización Rural	Extensión Rural
Recursos Alimenticios para Animales	Nutrición Animal

ARTICULO 2º: No otorgar equivalencias en las Asignaturas **“Prácticas Preprofesionales I”**, **“Química Orgánica”** y **“Manejo de Suelo y Agua”** (por no acreditar con los antecedentes presentados) y **“Observación y Análisis de los Sistemas Agropecuarios”** e **“Informática”** (por no poseer el programa analítico correspondiente).

ARTICULO 3º: Disponer que deberá respetarse el Plan de Correlatividades vigente previo a la incorporación de las Asignaturas reconocidas.

ARTICULO 4º: Disponer que por el Sector de Oficialía del Área de Enseñanza de esta Casa, se confeccionen las Actas de equivalencias respectivas, conforme lo establece la Ordenanza del Honorable Consejo Directivo N° 004/10.

ARTICULO 5º: Disponer que la firma del Acta de Equivalencia estará a cargo del Secretario de Asuntos Académicos de esta Facultad.

ARTICULO 6º: Comuníquese a los Sectores Oficialía y Despacho de Alumnos del Área de Enseñanza y por su intermedio al causante. Cumplido vuelva a la Secretaría de Asuntos Académicos.